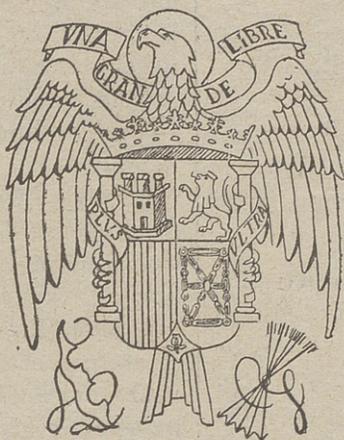


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.296

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial Reguladora de Abasto de carne

CIRCULAR

Dispuesto por mi circular de fecha 11 del actual («Boletín Oficial» del día 14), en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, que se proceda a constituir en cada Ayuntamiento una Junta local Reguladora de Abasto de carne y habiéndose dirigido varios Alcaldes a esta Presidencia en consulta de si han de aplazar la constitución de las Juntas locales hasta tanto que la Asociación general de Ganaderos designe el vocal representante de la misma en dichas Juntas, esta Junta de mi Presidencia ha tomado el acuerdo que referidas Juntas locales se constituyan, designándose interina o provisionalmente, de preferencia si es asociado, un vocal ganadero de la localidad, a reserva de que la Asociación General de Ganaderos le designe en su día con carácter definitivo.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Abastecimiento de carne.

Valladolid, 31 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.297

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Villalbarba, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Villalbarba, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 31 de Enero último («Boletín Oficial» del día 4 de Febrero).

Valladolid, 30 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.294

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado nuevo foco de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Valladolid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Gabriel de la Calle, situado en Arco de Ladrillo, 28, señalándose como zona sospechosa, los locales anexos a dicho establo, y como zona infecta, el referido establo,

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de las reses vacunas estabuladas y aislamiento de las mismas, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIX del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 30 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.304

GOBIERNO CIVIL

Comité Delegado provincial del Patronato Nacional Antituberculoso de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el Comité Delegado provincial el proyecto de reparaciones y reforma del Dispensario Antituberculoso de la calle de Muro, en Valladolid; y aprobados igualmente los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las referidas obras, tendrá lugar dicho acto a las once del día 11 del presente mes de Abril en el Gobierno civil, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil,

Presidente del Comité Delegado provincial, del Secretario del mismo don Lorenzo Merino, y del Vocal Arquitecto provincial don Constantino Candeira.

El tipo de subasta es el de veintisiete mil quinientas sesenta y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos (pesetas 27.569,63) a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja en el presupuesto total, según el siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio aparecido en el «Boletín Oficial» del día ..., para realizar las obras de reforma y reparación del Dispensario Antituberculoso de la calle de Muro, en Valladolid, y estando conforme y enterado de las condiciones y documentos de que consta el expediente se compromete a realizar dichas obras en la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Señor Presidente de Comité provincial del P. N. A.

Hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta podrán presentarse ofertas en pliego cerrado y sellado en la Secretaría del Gobierno civil, con arreglo al modelo que se detalla en el artículo 9.º

Cada pliego cerrado contendrá la proposición dirigida al señor Presidente del Comité Delegado provincial del P. N. A., debi-

damente reintegrada con una póliza del Estado de 1,50 pesetas; debiendo también acompañar el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia el depósito correspondiente al 5 por 100 del tipo de licitación, como garantía para poder optar a la subasta; los justificantes de encontrarse al corriente de la contribución industrial y asimismo el cumplimiento de todo lo referente a la legislación social, tales como Retiro obrero, Accidentes del trabajo y Jornales mínimos.

En el sobre donde se contenga la proposición y en su anverso se pondrá la siguiente leyenda: «Proposición para optar a la subasta de diversas obras de reparación y reforma en el pabellón del Dispensario Antituberculoso de la calle de Muro, de Valladolid»; y en el reverso, cruzando el cierre del sobre, el nombre del licitante y cualquier otra contraseña que estime oportuno poner.

Abiertas que sean las proposiciones, y en el caso de que dos o más sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, por término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y, terminado dicho plazo, si continuara la igualdad se adjudicará según decida el sorteo que se verifique para deshacer el empate.

Adjudicada que sea la obra, y dentro del plazo de cinco días, consignará el adjudicatario la fianza definitiva, la cual ascenderá al 10 por 100 del presupuesto en que se haya adjudicado la ejecución de la obra; devolviéndose las restantes fianzas a los licitadores a quienes no se haya adjudicado la construcción.

Las obras empezarán dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de haber sido adjudicada la ejecución de las mencionadas obras.

En todo lo no previsto en estas condiciones administrativas se estará a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

El contratista a quien se adjudique la obra queda obligado a pagar la inserción de los anuncios de esta subasta en el «Boletín Oficial», periódicos diarios de esta localidad y Radio local.

Valladolid, 2 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.299

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

A LOS PANADEROS QUE CAMBIAN PAN POR TRIGO

Se previene a los industriales panaderos que trabajan de modo total o parcialmente en el régimen de cambio de pan por trigo, que quedan obligados a presentar en la Comarcal a que pertenezcan una declaración jurada de pormenores de su industria, que se detallan en impresos especiales que en dichas oficinas les serán facilitados.

Una vez hecha esta declaración, serán autorizados por el Jefe comarcal ante el que la presente para continuar trabajando en igual forma. Sin dicha autorización, queda terminantemente prohibido cambiar pan por trigo.

El plazo de presentación de estas declaraciones de referencia, termina improrrogablemente el día 6 de Abril.

Valladolid, 30 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 1.279

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 18 de Marzo de 1938

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Martín Alvarez, Silva Martín y Presa Valdés; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de una Orden circular del Ministerio del Interior, de fecha 9 del corriente, por la que se dictan normas para la provisión de vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de Ayuntamientos y Diputaciones, en relación con la Orden de 19 de Junio del pasado año, ya que la provisión interina de las vacantes de estos funcionarios dió lugar a algunas reclamaciones con respecto al extremo de la publicación de convocatorias.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales decretados con carácter provisio-

nal por el señor Presidente, los primeros por alegar gravedad y urgencia.

Quedar enterada de tres ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, por orden de las Autoridades Militares respectivas; de Eugenia Raposo y reclamar los documentos necesarios para hacer el expediente de esta enferma; y de Marcial González, y que se archive este expediente.

Quedar enterada de haber sido bajas en el Manicomio tres enfermos por traslado al Hospital Militar; de Juan Yllada, José Herrero, Juan Enrique y Juan Suárez; Federico López por orden de la Autoridad Militar; y Mariano López y unir estas dos bajas a sus antecedentes.

Que ingrese en la Residencia provincial la niña Marina Navas Bastardo.

Denegar el ingreso en el Hospital de don Julio Bendito Alba, vecino de Carabana (Asturias), por estar cedido parte del Hospital para heridos y enfermos de guerra y no disponer de camas, y que este acuerdo se comuniqué al excelentísimo señor Gobernador civil, visto el informe del Negociado de Beneficencia, en el que manifiesta que en estos casos es norma que los enfermos recaben de sus Diputaciones la orden de ingreso y a cargo de los fondos de las mismas.

Que se entregue al exilado de la Residencia provincial Carmelo Corrales, la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Quedar enterada, con sentimiento, de que el enfermero del Manicomio don Gregorio Rodríguez, ha sufrido una contusión torácica que le produjo el alienado Feliciano de Miguel Medrano.

Aprobar un decreto del señor Presidente, por el que dispuso se hiciera una radiografía de tórax en el Hospital provincial al enfermero del Manicomio, don Gregorio Rodríguez, que ha sido agredido por un enfermo.

Que se confeccionen las hojas y vales que para la panadería de la Residencia provincial interesa el señor Director.

Quedar enterada de haber sido calificada de buena una muestra de harina suministrada a la Residencia provincial por don Vidal Pérez Collantes; y de impropia para el consumo una muestra de pan del fabricado en la panadería de la Residencia por contener exceso de acidez, y que pase a informe del señor Diputado Delegado en la Residencia.

Que se vendan, con intervención del señor Diputado Delegado

en el Manicomio, los huesos que existen en dicho Establecimiento, los que según comunica la Dirección compraría don Gabino Sánchez al precio de cinco céntimos el kilo.

Quedar enterada de una comunicación del Director de la Residencia provincial en la que participa que don Gregorio Soria ha adquirido los 524 kilos y medio de cascarilla de cacao existentes en la misma, al precio de 1,75 pesetas kilo, cuyo importe se eleva a 917,88 pesetas; y que se comuniqué a Intervención.

Que asista a la Misa, a la que invita la Junta de Damas del Taller del soldado, el señor Presa en representación de la Corporación.

Que asista la Corporación a los cultos que se celebrarán en la Residencia provincial el día 19 del corriente mes, con motivo de la festividad de San José, Patrono del Establecimiento.

Mostrar conformidad en una comunicación del señor Director del Colegio de sordomudos y ciegos, en la que participa que el padre del niño sordomudo Lorenzo Rodríguez, que ha estado en su pueblo a pasar un mes con su familia, le ha manifestado que dicho niño ya no regresa al Establecimiento, habiéndose llevado la ropa; por lo que estima el señor Director que no debe insistirse más y que cause baja en el Establecimiento, cuya vacante puede proveer la Diputación.

Adjudicar el sobrante de comida del Hospital provincial a don Luis Martín Alonso, en las condiciones fijadas en el pliego del último concursillo y al precio de 0,10 pesetas el kilo, en las condiciones del pliego que sirvió de base para los dos concursillos celebrados y en el tipo que el segundo señala.

Quedar enterada de un telegrama postal del señor General de la 7.^a Región Militar en el que manifiesta que por la poca importancia de producción de la tejeduría de la Residencia provincial para influir en los problemas a resolver en las actuales circunstancias, declina el ofrecimiento que de los mismos se la hiciera, reiterando nuevamente la gratitud en nombre del Ejército.

Que se elimine de las relaciones que remiten los Directores de los Establecimientos para el suministro de artículos necesarios para el próximo mes de Abril, la leche de vaca por venir el contratista obligado a suministrarla hasta tanto se verifique nueva subasta y caso de resultado negativo, otra, para que pue-

da quedar la Corporación en libertad de contratar por administración directa; que se declare la excepción de subasta para adquirir durante el próximo mes de Abril los siguientes artículos: carne de vaca, aceite de oliva, garbanzos, tocino, carbones minerales, harina de trigo, patatas y huevos por administración en las mismas condiciones que en el mes anterior, por hallarse comprendida esta necesidad en el párrafo tercero del artículo 125 de la ley Municipal, de aplicación en concordancia con el artículo 164 del Estatuto municipal, aplicable por disposición del 119 del Estatuto provincial; y que se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia el oportuno concursillo para adquirir los artículos citados anteriormente y los demás que figuran en las relaciones de los señores Directores, señalando hasta las trece horas del día 24 del actual para la admisión de proposiciones y muestras y con objeto de poder efectuar pruebas de las muestras que sean factibles, señalar el día 28 del corriente, a las diecisiete horas, para la apertura, examen de proposiciones y adjudicaciones consiguientes, que se harán en sesión extraordinaria.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que se nombró enfermero temporero del Hospital a don Pedro López; otro nombrando vigilantes del Manicomio, con carácter eventual, a don Manuel Cobo y a don Matías Urbón; y otro nombrando vigilante del Manicomio, con el mismo carácter, a don Moisés Cobo; y designando al vigilante temporero del Manicomio don Benito Rodríguez para que pase a ocupar con igual carácter una plaza de enfermero en el mismo Establecimiento.

Mostrar conformidad con la sanción impuesta por el Director del Manicomio de suspensión de dos días de sueldo al vigilante de plantilla don Mariano Pérez, por haber faltado al servicio el día 12 del actual en el turno de las seis a las catorce.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que dispuso con fecha 15 del actual el cese del enfermero eventual del Manicomio don Silvino Iglesias, que ha sido denunciado de haber cometido actos de profanación con el Crucifijo que se hallaba colocado en una sala.

Que se abonen a doña Gertrudis y doña Asunción Sisniega Hernando los haberes devengados y no percibidos por su madre doña Gertrudis Hernando como pensionista que fué de esta

Corporación, previo cumplimiento de lo dispuesto en las bases 61 del presupuesto provincial, caso de existir testamento, o, en otro caso, de las bases 63 y 64, y en uno y en otro caso, previo cumplimiento de lo dispuesto en la base 78, por tratarse de mujeres casadas.

Conceder treinta días de licencia con sueldo que por enfermedad solicita el enfermero del Hospital don Joaquín Bermejo, la que comenzará a contarse a partir del día 12 del actual; y quince días de licencia, también con sueldo y por enfermedad, al vigilante de plantilla del Manicomio don Teodoro Zurro, la que comenzará a contarse desde el día 8 del actual.

Declarar jubilado de oficio, con el haber del 80 por 100 del sueldo de 6.300,77 pesetas que ha disfrutado durante los dos últimos años, al funcionario de esta Diputación don Mariano Llauradó, según dispone el reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales, de 30 de Junio de 1930.

Quedar enterada de una certificación de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, adhiriéndose incondicionalmente a la propuesta de esta Diputación sobre la creación de la Cédula de Honor a los padres de fallecidos en campaña, y en cuanto a la propuesta de colaboración al Ayuntamiento para la publicación de un trabajo que recoja todos los hechos salientes de la heroica acción del Alto de los Leones, hace constar que ya la Corporación municipal tiene adoptado acuerdo para perpetuar la memoria de las juventudes vallisoletanas que sucumbieron en el Alto de los Leones, estimando que la Diputación puede desarrollar su iniciativa independientemente, viéndolo con agrado la Corporación municipal.

Ver con gran satisfacción la designación del señor Presidente de esta Diputación, para el cargo de Presidente de la Asamblea de Diputaciones de la zona liberada; y que la Corporación, acompañada de los técnicos de la misma, estudie y redacte la ponencia que se ha de presentar al Comité de la Asamblea.

Ver con agrado una moción del señor Diputado Delegado en la Imprenta provincial encaminada a la mejor organización y desenvolvimiento de la producción de dicha dependencia y después de algunas consideraciones, estima sería preciso nombrar una persona que, reuniendo las condiciones necesarias, se encargue de llevar la contabilidad; y facultar al señor Martín Álvarez para que

designé la persona que ha de llevar la contabilidad en la Imprenta, a quien se remunerará con 750 pesetas anuales, a cargo de la partida 332 del vigente presupuesto.

Quedar enterada de una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, en la que transcribe otra del señor Jefe Nacional del Servicio de Caminos, en la que manifiesta que por ser las Jefaturas de Obras Públicas los organismos que ejercen la función inspectora de las obras a cargo de las Diputaciones con el Ministerio, se deben de realizar, por lo que a obras públicas se refiere, por intermedio de dichas dependencias, quienes informarán en los asuntos que trámiten.

Aprobar las modificaciones, supresiones y adiciones en el reglamento de régimen interior de la Intervención de fondos, en la forma detallada en el documento presentado por el señor Interventor.

Mostrar conformidad en una moción del señor Presidente en la que manifiesta las medidas tomadas para procurar recursos al erario provincial, habiéndose llegado al procedimiento ejecutivo contra aquellos Ayuntamientos que adeudaban sumas importantes a la Corporación, llegándose a retener a disposición de la Diputación el 20 por 100 de lo que aquéllos recaudasen; que realizado el embargo, dispone la Ley que mensualmente, dentro de los cinco días primeros de cada mes, se certifique por el Ayuntamiento de las cantidades que ha ingresado en Arcas municipales, y que se ponga a disposición de la Diputación el 20 por 100 de la misma; hace constar que ha habido algunos que han cumplido con su obligación, pero los menos, habiéndose visto obligado a publicar en el «Boletín Oficial» una circular recordando el cumplimiento de estas obligaciones, teniendo resultado negativo y que en vista de ello, para evitar rebeldías y contumacias toleradas por la antigua política, ha dirigido una última comunicación a los Ayuntamientos interesados, advirtiéndoles que, de no entrar en los cauces de la Ley, pasará el asunto al Juzgado de primera instancia e instrucción de su partido judicial para exigencia de la responsabilidad en que estén incurridos Alcalde, Secretario y Depositario respectivos.

Que se tenga en cuenta para la confección del próximo presupuesto, ya que en el vigente existen dos partidas para este asunto, un informe emitido por el Secre-

tario accidental en el que, después de un detenido estudio y razonadas consideraciones, estima que el pago de indemnizaciones al personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales por inspección de obras en carreteras provinciales y caminos vecinales, debe hacerse con cargo a un fondo común constituido por las aportaciones de las contratas, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927.

Comunicar al Ayuntamiento de Villavellid el informe del señor Ingeniero, en el que se manifiesta que el trozo de camino que une el pueblo de Villavellid con la carretera de Rioseco a Toro, aunque su estado es deficiente, no lo es hasta el extremo de que no puedan circular por él toda clase de vehículos, tanto automóviles como de tracción animal, como se dice en la comunicación de dicho Ayuntamiento, y que si el coche de línea no entra en el pueblo no lo será por imposibilidad de hacerlo, y que los trozos que tienen roderas y baches podrán ser arreglados en el otoño próximo, pudiendo muy bien resistir actualmente sin gasto alguno.

Aprobar la 12 relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, en el período ejecutivo de 1937, y que se comunique a Intervención a sus efectos.

Mostrar conformidad con el Negociado de Cédulas personales, y que a la instancia que se eleve al excelentísimo señor Ministro del Interior, solicitando la correspondiente autorización de rebaja de cédulas para aquellos contribuyentes que se hallen comprendidos en el acuerdo de esta Corporación, de 18 de Febrero próximo pasado, por haber perdido uno o varios hijos en defensa de España, se unan la propuesta del señor Sánchez Bastardo, aprobada por la Corporación, y un estado de las contestaciones de los Ayuntamientos que perciban participación en Cédulas personales, y rebajar a cinco años consecutivos la residencia en esta provincia antes del día 18 de Julio de 1936, para tener el derecho de referencia.

Designar a los Vocales Gestores, señores Sánchez Bastardo y Martín Álvarez para que, rápidamente, redacten las bases para un concurso de trabajos que recoja la gloriosa gesta de los héroes que, en el Alto del León, defendieron los ideales nacionales, honrando su memoria, para que dichas bases sean conocidas y aprobadas por la Comisión Ges-

tora en su próxima sesión, publicándose seguidamente para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concurso, señalando a la vez los premios que se ofrecerán en el mismo.

Nombrar a don Enrique Cubero enfermero del Hospital provincial, con carácter eventual y sueldo consignado en presupuesto para tal cargo.

Nombrar a don Teodoro Crespo cajista 4.º de la Imprenta provincial, con carácter eventual y sueldo consignado en presupuesto para dicho cargo.

Valladolid, 22 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.318

Barruelo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual año de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Barruelo, 22 de Marzo de 1938. El Alcalde, Celestino Rodríguez.

Núm. 1.283

Benafarces

Don Cirilo de la Cuesta Vergara, Alcalde constitucional de Benafarces.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con el artículo 505 del referido Cuerpo legal, la obligación en que se hallan de pre-

sentar en el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos hagan las Comisiones de evaluación y Junta general de repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Benafarces, 29 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Cirilo de la Cuesta.

Núm. 1.322

Castroverde de Cerrato

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Castroverde de Cerrato, 30 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Maximino de la Fuente.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Medina de Río seco.

Núm. 1.286

Medina de Río seco

Don Raimundo Anívarro Fernández, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por don Luis Palencia de Santiago y don Pío Valencia Benavides, propietarios y vecinos de esta ciudad, se han presentado solicitudes a la Corporación municipal, pidiendo se les adjudique los terrenos que

hoy lindan al Norte, con Ronda Corrales de Gavia; al Sur, con la calle de las Armas; al Este, con casa de don Luis Palencia, y al Oeste, con la acera inmediata a la carretera de Adanero a Gijón.

En vista de las mismas, y formado por el señor Aparejador municipal honorario el plano y memoria del proyecto de prolongación de las líneas hoy existentes en las calles de Ronda Corrales de Gavia y Armas, hasta cortarse con la que forman la de la acera de las casas propiedad de don Daniel Caramazana Boyano y del señor Valencia, en la acera de la carretera dicha, el Ilustre Ayuntamiento ha acordado abrir un período de reclamaciones contra susodicho proyecto, que consta de mentados plano y memoria, a fin de que durante el plazo de un mes, pueda ser examinado por quienes se consideren interesados, y, dentro del mismo plazo, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Medina de Río seco, 30 de Marzo de 1938.—Raimundo Anívarro.

Núm. 1.325

Valoria la Buena

Don Faraón Camino Asensio, Recaudador de los impuestos municipales del Ayuntamiento de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de recaudación, se avisa a los contribuyentes que la recaudación del primer trimestre del reparto de utilidades de 1938 tendrá lugar en dicho pueblo del día 5 al 25 del mes de Abril, de nueve de la mañana a las diecinueve de la tarde, en el local designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que establece el Estatuto, se avisa a los contribuyentes por el presente edicto; advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, sólo podrán evitar el apremio, acudiendo a pagar desde el día 5 al 25 de Abril de 1938 a la oficina recaudadora, situada en la Plaza de Queipo de Llano, incurriendo en la mitad del apremio, o sea el 10 por 100 sobre sus cuotas si satisfacen sus débitos desde el 25 al último día de Abril y pasado ese plazo, el recargo de apremio será del 20 por 100, sin más notificaciones ni requerimientos.

Valoria la Buena, 1 de Abril de 1938.—Faraón Camino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 1.329

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia del juicio verbal civil, del que luego se hará mérito, literalmente copiada es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de Junio de mil novecientos treinta y seis. El señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de don Doroteo Dávila Villalobos, industrial y vecino de Valladolid, y, como demandado, don Primitivo Fernández Fernández, mayor de edad, cosechero y vecino de Villanueva del Campo (Zamora), sobre pago de pesetas.

Fallo: Que declarando como declaro probada la acción en representación ejercitada por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, debo de condenar y condeno al demandado don Primitivo Fernández Fernández a que en el término de tercero día pague a don Doroteo Dávila Villalobos la suma de doscientas setenta y tres pesetas que le adeuda, imponiéndole, además, a dicho demandado, el pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de esta sentencia al don Primitivo Fernández, librese exhorto al señor Juez municipal de Villanueva del Campo (Zamora).—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y que sea insertado el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido como Secretario de dicho Juzgado, visado por el señor Juez y sellado con el del mismo, en Valladolid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: José Vázquez Illá.

100

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial